

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 200/2016

LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA-26/2016

'SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE MAQUINARIA DEL MOPTVDU'

Nosotros: **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, portador del Documento Unico de Identidad numero

quien actua en nombre y representacion del Estado y Gobierno de El Salvador, especificamente del Ministerio de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Numero de Identificacion Tributaria

, en caracter de Fiscal General de la Republica y que en el transcurso de este instrumento me denominare "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**" y **ALLAN ROBERTO SANCHEZ GUZMAN**, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador; portador del Documento Unico de Identidad numero

Numero de Identificacion Tributaria

; actuando en nombre y representacion en mi calidad de Administrador Unico Propietario y Representante Legal de la sociedad **SERVICIOS RN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podra abreviarse **SERVICIOS RN, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador; con Numero de Identificacion Tributaria cero seiscientos catorce - ciento ochenta y un mil doscientos cuatro - ciento tres - uno; quien en el transcurso del presente instrumento me denominare "**EL CONTRATISTA**" y en el caracter dicho, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de "**SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE MAQUINARIA DEL MOPTVDU**", de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de America, Centro America y Republica Dominicana (DR-CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica (LACAP) y su Reglamento, a las Bases de la LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA-26/2016, de la cual se genera este Contrato; a la Resolucion de Adjudicacion No. 94/2016, de fecha 15 de Noviembre de 2016 y Resolucion No. 06/2016, de fecha siete de diciembre de dos mil dieciseis, que resuelve el Recurso de Revision interpuesto en el presente proceso, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta tecnica economica, de conformidad a las clausulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las

condiciones establecidas en la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las bases de licitación, según el detalle siguiente:

SERVICIOS RN, S.A. DE C.V.

ITEMS No.	CANT.	DESCRIPCION	MEDIDA DE LLANTA	CODIGO	PROYECTO	CANTIDAD AJUSTADA	PRECIO UNITARIO US\$ CIVA	TOTAL US\$ CIVA
6	2	LLANTA 23.1-26, R3, 12 PR, CON VALVULA, CONVENCIONAL o RADIAL	23.1-26	6528	Pavimentacion de tramo de 125 mts. en calle de entrada a Poligono A, Col. 7 de Marzo, Municipio de Nuevo Cuscatlan, Departamento de La Libertad	2	\$1,130.00	\$2,260.00
25	2	LLANTA 23.1-26, R3, 12 PR, CON VALVULA, CONVENCIONAL o RADIAL.	23.1-26	6537	Construction de cordon cuneta, adoquinado y fraguado, de calle principal de Colonia El Sunzal, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador,	2	\$1,130.00	\$2,260.00
TOTAL.....								\$4,520.00

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagara a el Contratista, a traves de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$4,520.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios. El Ministerio pagara al Contratista mediante pagos parciales de acuerdo al suministro proporcionado mediante ordenes de suministro amparadas a este contrato, hasta por el valor especificado en el Contrato, posterior a la recepcion de la documentacion a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentacion de: a) Acta de Recepcion a satisfaccion de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Credito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si esta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a mas tardar dentro de los siguientes quince dias posteriores a la recepcion de los bienes. Dichos pagos se haran en un plazo no mayor a sesenta dias calendario despues de presentada la documentacion requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podra realizarse mediante deposito bancario por transferencia electronica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque.

TERCERA: LUGAR DE ENTREGA. El Contratista entregara el suministro de la siguiente manera: El alcance de los bienes objeto del contrato, contempla la ejecucion a nivel nacional, es decir, se debera atender toda solicitud de cambio de llantas en el lugar donde se encuentre destacado el equipo, de conformidad al sub numeral Tres punto Dos "El Alcance Geografico" de la Seccion VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación. En todo caso,

debera firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentary el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente Contrato sera contada a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciseis. El plazo y forma de entrega del suministro sera de acuerdo a la Seccion VII: Descripcion y Especificaciones Tecnicas del Suministro de las Bases de Licitacion, numeral Cinco "Condiciones Generales del Suministro", sub numeral Cinco punto Uno "Asociadas a la Entrega", Literal g) que establece que el tiempo de entrega para los items ofertados sera de tres dias habiles como maximo, posteriores a la recepcion de la orden de suministro emitida por el administrador del contrato, en tipo y cantidades establecidas en la misma. No obstante lo anterior, de conformidad al inciso final del numeral Seis "Especificaciones Tecnicas del Suministro" de la Seccion VII de las Bases de Licitacion en referenda, que establece que el tiempo de entrega aplica cuando sea por importacion o no se tenga la cantidad ofertada en plaza. En caso de contar con la cantidad de llantas ofertadas el tiempo de entrega debera ser de inmediato. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato sera financiado a cargo de recursos del Fondo General de la Nacion (GOES), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria correlativo de verificacion numero setecientos trece, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciseis, emitido por la Gerencia Financiera Institucional, agregado al expediente administrativo de contratacion. No obstante lo senalado y siempre que mediere la correspondiente Resolucion Razonada de Modification a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podra variarse el financiamiento senalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **SEXTA: CESION.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibicion, las subcontrataciones procederan conforme a lo establecido en el Artículo Ochenta y Nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. La transgresion de esta disposition dara lugar a la caducidad del Contrato, procediendose ademas a hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. **SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podra declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. En este caso, el Ministerio emitira mediante Resolucion Razonada la cuantia de la multa a pagar, la cual debera hacer efectiva el Contratista en la Direccion General de Tesoreria del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar tambien una copia del Recibo de Ingreso al

Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UN AC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACION Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo Ochenta y Tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prorroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa 6 Prorroga será firmada por el Fiscal General de la República y el Contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá gestionarse quince días hábiles previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las garantías siguientes: a) Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta Garantía excederá en sesenta días calendario del plazo del contrato, o cualquiera de sus prórrogas en su caso, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero; y b) Garantía de Buena Calidad del Suministro, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha que contenga el acta de recepción definitiva. El plazo de vigencia de esta Garantía será de UN AÑO a partir de la recepción total del suministro, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto final del contrato. Si durante el periodo de vigencia de esta garantía se presentaren inconformidades, fallas o desperfectos, relacionados con el suministro, que sean imputables al Contratista, el Ministerio requerirá por escrito a este la solución inmediata del mismo, quedando el Contratista obligado a responder en el plazo que le sea fijado. **DECIMA: EXTINCION.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del



mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantía. **DECIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCION.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el Contratista dispondrá de los plazos que le establezca el administrador del contrato, después de notificado para la reposición del suministro, cuando: Uno) El suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y Dos) El Ministerio señale su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciaron al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DECIMA CUARTA: LEGISLACION APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condena en costas. **DECIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número 902, de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis, el Titular nombro como Administrador del Contrato, al ingeniero Edwin Amilcar Hernandez Gonzalez, quien actualmente se desempeña como Coordinador en la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública de esta Secretaría de Estado,

para la administracion del contrato, y tendrá las facultades que le confiere el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento. **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretaran en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA-26/2016, aprobadas el día 29 de septiembre de 2016, mediante nota MOP-GACI-1197/2016; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación No. 94/2016, de fecha 15 de Noviembre de 2016 y Resolución No. 06/2016, de fecha siete de diciembre de dos mil dieciseis, que resuelve el Recurso de Revisión interpuesto en el presente proceso; e) Las Garantías; f) Las resoluciones modificativas; g) La Orden de Inicio; h) Las Ordenes de Suministro, si las hubiere; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá este. **DECIMA OCTAVA: PROHIBICION DE CONTRATACION DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuga, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en

Tanto
EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos

expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los terminos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a nueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciseis.



DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
"EL MINISTERIO"



ALLAN ROBERTO SÁNCHEZ GUZMÁN
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO Y
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS RN, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"

SERVICIOS R. N. S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las +?§£e-iiQras del día nueve de diciembre del año dos mil dieciseis. Ante mi, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notaria, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlan, comparece: por una parte el señor **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**, de cincuenta años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, persona de mi conocimiento, con Documento Unico de Identidad numero

quien actua en nombre y representacion del Estado y Gobierno de El Salvador, especificamente del Ministerio de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Numero de Identificacion Tributaria

en caracter de Fiscal General de la Republica, personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislative Numero Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciseis, publicado en el Diario Oficial Numero Cinco, Tomo Numero Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciseis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligio en el cargo de Fiscal General de la Republica, al licenciado Douglas Arquimides Melendez Ruiz, para el periodo de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciseis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los articulos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitucion de la Republica; Dieciocho literal "i" de la Ley Organica de La Fiscalia General de la Republica; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se

denominara **"EL MINISTERIO"** o **"EL CONTRATANTE"**; y por otra parte el señor **ALLAN ROBERTO SANCHEZ GUZMAN**, de treinta y dos años de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador; a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número

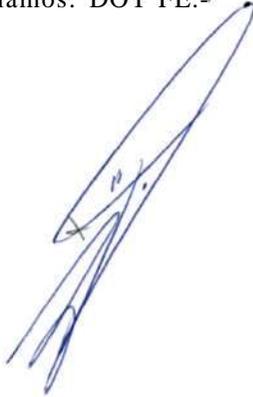
y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **SERVICIOS RN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **SERVICIOS RN, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad en referencia, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil cuatro, ante los oficios del Notario Karla María Molina Ciriani, inscrita en el Registro de Comercio al número veinticinco del Libro un mil novecientos noventa del Registro de Sociedades, el día doce de enero de dos mil cinco, de la que consta que la naturaleza, denominación y domicilio de la sociedad son los antes dichos, que el plazo de la sociedad es indefinido, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que la administración de la sociedad estará confiada a un administrador único propietario y su respectivo suplente, quienes duran en sus funciones cinco años, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social de la sociedad, y está ampliamente facultado para otorgar actos como el presente y no requiera de autorización de ningún órgano de la sociedad; y b) Fotocopia certificada por notario de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad en referencia, extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señora Nelly Elizabeth Guzman de Sanchez, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día uno de agosto de dos mil trece, asentada en el acta número catorce, como punto número tres se eligió la nueva administración de la sociedad, resultando electo como Administrador Único Propietario el compareciente para el período de cinco años, el cual vence el día dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho; la cual fue inscrita en el Registro de Comercio al número ciento cinco del Libro tres mil ciento cincuenta y dos del Registro de Sociedades, el día dieciocho de septiembre de dos mil trece; que en el transcurso de este documento se denominara **"EL CONTRATISTA"** y **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, el

Contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el suministro relacionado en la clausula primera del mismo. El Ministerio por su parte se ha comprometido a pagar a El Contratista hasta la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios, mediante pagos parciales de acuerdo al suministro proporcionado mediante ordenes de suministro amparadas a este contrato, hasta por el valor especificado en el Contrato, y sera pagada en la forma y tiempo como se establece en la clausula segunda. El Contratista entregara los bienes relacionados de conformidad a la **CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA**, que establece lo siguiente: "El Contratista entregara el suministro de la siguiente manera: El alcance de los bienes objeto del contrato, contempla la ejecucion a nivel nacional, es decir, se debera atender toda solicitud de cambio de llantas en el lugar donde se encuentre destacado el equipo, de conformidad al sub numeral Tres punto Dos "El Alcance Geografico" de la Seccion VII: Descripcion y Especificaciones Tecnicas del Suministro de las Bases de Licitacion. En todo caso, debera firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentara el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total". El plazo del referido contrato sera de acuerdo a la **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO**, que literalmente establece: "La vigencia del presente Contrato sera contada a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciseis. El plazo y forma de entrega del suministro sera de acuerdo a la Seccion VII: Descripcion y Especificaciones Tecnicas del Suministro de las Bases de Licitacion, numeral Cinco "Condiciones Generales del Suministro", sub numeral Cinco punto Uno "Asociadas a la Entrega", Literal g) que establece que el tiempo de entrega para los items ofertados sera de tres dias habiles como maximo, posteriores a la recepcion de la orden de suministro emitida por el administrador del contrato, en tipo y cantidades establecidas en la misma. No obstante lo anterior, de conformidad al inciso final del numeral Seis "Especificaciones Tecnicas del Suministro" de la Seccion VII de las Bases de Licitacion en referenda, que establece que el tiempo de entrega aplica cuando sea por importacion o no se tenga la cantidad ofertada en plaza. En caso de contar con la cantidad de llantas ofertadas el tiempo de entrega debera ser de inmediato". Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demas clausulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita Notaria DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haberlas reconocido ante mi los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron en nombre y representacion de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y despues de

haberselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



SERVICIOS R. N. S.A. DE C.V.

